



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

CONTRATO POR MENOR CUANTIA DE OBRA PARA LA “ CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM “.

CÓDIGO: MCO-GADPR-BOMBOIZA-2025-00003

COMPARECIENTES

En la parroquia de Bomboiza, a los 15 días del mes de julio del año 2025, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bomboiza, legalmente representado por el Señor Franklin Vidal Utitaj Wampash en su calidad de Presidente; y por otra parte el CONSORCIO DEPA , con RUC. 1498315492001, Procurador Común el ING. DELGADO GUAMAN JOSE LUIS a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM” .
- 1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima Autoridad de la contratante, resolvió aprobar los pliegos para el procedimiento de Menor Cuantía N° MCO-GADPR-BOMBOIZA-2025-00003, para “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM”.
- 1.3** Para el presente procedimiento de contratación pública se cuenta con la debida certificación presupuestaria, con fondos provenientes de la partida presupuestaria N.º 75.01.07 denominada (CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM), suscrita por la Tesorera del GAD; cumpliendo de esta manera con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 54 de su Reglamento General y Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- 1.4** Con fecha 19 mayo de 2025, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, se publicó

la convocatoria para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM”.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Señor Franklin Vidal Utitiaj Wampash, en su calidad de Máxima Autoridad de la contratante, mediante resolución No. **003-PRESIDENTE-GADPRB-2025**, de fecha 16 de junio de 2025, adjudicó la ejecución de la obra para la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM”. a favor de CONSORCIO DEPA , Procurador Común el Ing. DELGADO GUAMAN JOSE LUIS, con numero de RUC N° 1498315492001.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación
- f) La certificación de la Secretaria-Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM”.

3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 59,999.66 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares 66/00000 centavos), más IVA 15%, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial Nº 187 del 12 de Abril de 1961



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM”.**

Objeto:

Ubicación: 25/05/2025

ÍTEM	CÓDIGO	75 DÍAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1			ESCENARIO				51,321.40250
1.1	501150		REPLANTEO Y NIVELACIÓN MANUAL	m2	103.20	0.52	53.66400
1.2	502161		EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS MENORES (0-2)m	m3	68.45	13.01	890.53450
1.3	500291		EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO SIN CLASIFICAR	m3	100.00	1.43	143.00000
1.4	500116		DESALOJO MANUAL	m3	25.00	2.82	70.50000
1.5	502159		DESALOJO DE MATERIAL A MÁQUINA (<10km)	m3	25.00	2.27	56.75000
1.6	502174		RELLENO COMPACTADO MECÁNICO CON MATERIAL DE SITIO	m3	48.75	5.38	262.27500
1.7	500460		RELLENO COMPACTADO MECÁNICO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO..	m3	168.00	10.44	1,753.92000
1.8	506078		REPLANTILLO DE HºSº f´c=140 kg/cm² (e=10cm)	m3	2.16	130.24	281.31840
1.9	500287		HORMIGÓN SIMPLE f´c= 210 kg/cm2	m3	29.83	178.75	5,332.11250
1.10	505019		HORMIGÓN CICLOPEO (60% H.S. y 40% piedra) f´c = 180 kg/cm2	m3	25.40	141.18	3,585.97200
1.11	500464		ACERO DE REFUERZO..	kg	3,576.00	2.38	8,510.88000
1.12	535029		ACERO ESTRUCTURAL (PINTADO), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN..	kg	1,293.74	3.92	5,071.46080
1.13	500142		CONTRAPISO DE HORMIGÓN DE SIMPLE f´c=210kg/cm2 (e=10cm + malla R84)	m2	80.00	22.74	1,819.20000
1.14	500448		CUBIERTA CURVA DE GALVALUME PREPINTADA e=0.4mm	m2	157.60	14.92	2,351.39200
1.15	500023		CANAL DE TOOL GALVANIZADO (h1=20cm, a=20cm, h2=15cm), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	16.00	19.76	316.16000
1.16	515029		MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN DE e=10cm, MORTERO 1:3.	m2	310.00	14.27	4,423.70000
1.17	500466		ENLUCIDO PALETEADO FINO..	m2	546.20	9.02	4,926.72400
1.18	512023		ENLUCIDO DE FILOS MORTERO 1:3	ml	302.00	4.51	1,362.02000
1.19	500462		CERÁMICA EN PARED Y PISO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN..	m2	153.60	23.66	3,634.17600
1.20	557222		PUERTA DE MADERA (0,90X2,10)m SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	u	4.00	251.88	1,007.52000
1.21	557203		PUERTA DE ALUMINIO DESLIZABLE (0.90X2.1)m, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN..	u	1.00	289.03	289.03000
1.22	557167		PUERTA DE MADERA (0.7X2.1)m, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	u	2.00	240.49	480.98000
1.23	521082		PINTURA LÁTEX..	m2	486.00	2.81	1,365.66000
1.24	510077		ENCOFRADO DE MADERA..	m2	200.00	7.68	1,536.00000
1.25	500461		CIELO RASO DE PVC, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ..	m2	47.69	21.97	1,047.74930
1.26	553011		VENTANAS CORREDIZAS DE ALUMINIO Y VIDRIO..	m2	4.80	74.96	359.80800
1.27	500136		PROTECCIÓN METÁLICA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	m2	4.80	81.02	388.89600
2			INSTALACIONES ELÉCTRICAS				3,995.93000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

2.6	500156	BREAKER 16A	u	2.00	9.23	18.46000
2.7	500157	BREAKER 20A	u	2.00	9.23	18.46000
2.8	500171	BREAKER 40A	u	1.00	13.00	13.00000
2.9	500155	CAJA DE BREAKER	u	1.00	58.18	58.18000
2.10	537039	INSTALACIÓN TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO SIMILAR A EAGLE	u	14.00	6.10	85.40000
2.11	537017	INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SIMPLE COMPACTO	u	8.00	6.10	48.80000
2.12	537072	INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE COMPACTO	u	2.00	8.09	16.18000
2.13	537103	INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TRIPLE COMPACTO	u	2.00	8.46	16.92000
2.14	546243	PANEL LED SOBREPUESTO DE 40W 60X60CM	u	4.00	55.07	220.28000
2.15	546240	PANEL LED DE 20W 20X20CM	u	5.00	14.75	73.75000
2.16	500175	PROV. INST. , LUMINARIA LED COLGANTE 80 VATIOS	u	8.00	77.00	616.00000
3		INSTALACIONES SANITARIAS				2,396.16700
3.1	500040	TUBERÍA PVC 1/2" PRESIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	37.00	4.10	151.70000
3.2	551078	TUBERÍA PVC D= 2" DE DESAGUE, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	39.10	3.19	124.72900
3.3	551077	TUBERÍA PVC D= 3" DE DESAGUE, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	29.36	6.40	187.90400
3.4	551076	TUBERÍA PVC D= 4" DE DESAGUE, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	13.90	7.36	102.30400
3.5	500083	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	ml	10.00	9.06	90.60000
3.6	500148	CAJA DE REVISIÓN 60X60cm f'''c=210kg/cm2	u	6.00	145.61	873.66000
3.7	500147	REJILLA DE PISO DE 3"	u	1.00	5.53	5.53000
3.8	520145	INODORO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	u	1.00	135.02	135.02000
3.9	520154	LAVAMANOS BLANCO CON PEDESTAL (LLAVE Y ACCESORIOS) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	u	1.00	71.06	71.06000
3.10	520149	TANQUE BIO-DIGESTOR (1300 litros)	u	1.00	653.66	653.66000
4		TRANSPORTE				2,060.96040
4.1	500454	TRANSPORTE DE ACERO EN CAMIÓN.	ton/km	194.53	0.54	105.04620
4.2	500298	TRANSPORTE DE CEMENTO EN CAMION	saco/km	11,937.57	0.06	716.25420
4.3	500297	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO EN VOLQUETE	m3/km	3,600.00	0.31	1,116.00000
4.4	557224	TRANSPORTE DE MATERIALES VARIOS	gib	1.00	123.66	123.66000
5		LETRERO INFORMATIVO				225.20000
5.1	501152	LETRERO DE INFORMACION DEL PROYECTO (SUMINISTRO E INSTALACION)	u	1.00	225.20	225.20000
SUBTOTAL						59,999.65990
IVA						8,999.94899
TOTAL						68,999.60889

Son: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60889/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ING. PABLO ANDRES BUELE NUGRA
ANALISTA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
CONVENIO GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA - GAD'S PARROQUIALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la contratación por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **50%** (cincuenta por ciento), del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El CINCUENTA por ciento (**50%**) restante, se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizada por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del Anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento de pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constara en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

5.3. El CONTRATISTA tiene un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día del mes para presentar la planilla, la ENTIDAD CONTRATANTE a través de Fiscalización, en el término máximo de 10 días formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA o aprobará la planilla, solo en el caso de emitir observaciones, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cinco (5) días adicionales para presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE la planilla corregida. Para el caso de la planilla de liquidación de obra, EL CONTRATISTA tiene un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del siguiente día de presentada la Solicitud de Recepción Provisional para presentar dicha planilla.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5.- En los 10 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

SEXTA. - GARANTÍAS

6.1.- A este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme manda el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Buen Uso del Anticipo, conforme manda el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Del anticipo. - En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Entidad Contratante, por un monto equivalente al 50% del valor entregado por dicho concepto, y que consiste en una póliza Nro. 1212589, conferida por **ASEGURADORA DEL SUR C.A.** Póliza de seguro cuya vigencia corre desde 14/07/2025, hasta 27/09/2025.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

SÉPTIMA. - PLAZO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **75 días**, contado desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora. de conformidad a lo establecido en el Art. 288 numeral 3 del RGLOSNC

7.2.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede solo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, **para el otorgamiento de Prórroga y suspensión de plazo se deberá seguir el procedimiento contemplado en el art. 290 y 291 del RGLOSNC**

OCTAVA. - MULTAS. - El Procedimiento para la imposición de multas al contratista está contemplado en el Art. 293 del RGLOSNC

8.1.- Se impondrá La multa del uno por mil (1x1000), por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

8.2.- Asimismo, el Gobierno Parroquial impondrá a la Contratista multas de diez dólares diarios, si la Contratista no atendiere las órdenes de la Fiscalización.

8.3.- Se impondrá la multa diaria del uno por ciento del monto del contrato, por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

no cumplir con el personal técnico y equipo mecánico ofertado.

8.4.- Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la Entidad podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, previo el trámite de Ley.

8.5.- El Gobierno Parroquial impondrá a la contratista una multa del uno por mil (1X1000) del monto de la planilla a presentarse, por cada día calendario de retraso en la presentación de la misma, y de aquellas planillas que hayan sido observadas y que tienen el plazo de 5 días para subsanar y no lo hayan hecho se impondrá la multa establecida en la presente clausula.

8.6.- Si la contratista no cumpliere mensualmente con el cronograma de avance de obra se hará acreedor a una multa equivalente 0.5% de la diferencia entre lo programado y lo planillado en el periodo respectivo, multa que se descontará de la misma planilla.

8.7.- El mínimo cumplimiento a exigir a la contratista será el 100% del total de inversión acumulado programado para los meses anteriores al mes de la evaluación, más el 80% del total de inversión de lo programado en el mes que se evalúa.

8.8.- Por la ausencia no justificada sea parcial o total del equipo y del personal asignado al sitio de la obra por más de 48 horas consecutivas, la contratista pagará el 0.05% del monto del contrato por cada día hasta cuando haya sido corregida la anomalía a satisfacción de la fiscalización.

8.9.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla, teniendo en cuenta la fecha en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

8.10 Estas multas no serán reveídas ni son susceptibles de devolución por ningún concepto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

No contempla reajuste de precios

DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designan: **Administrador** del Contrato será la Ingeniera Leida Penarreta Tello , con CC: 1900478593 y **Fiscalizador** de la obra el Ing. Pablo Buele Nugra con CC: 1400626618, es obligación del administrador ingresar a la página www.compraspublicas.gob.ec la información de la fase de ejecución del contrato y se notifique al responsable de compras públicas para que finalice el proceso de contratación.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3.- Todos los cambios y modificaciones que se presenten en la construcción de la obra y que sean debidamente autorizadas, se harán constar obligatoriamente en el plano final a cargo del contratista.

UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

11.1. Terminación del **contrato**. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,

e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar..

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DUODECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

DECIMA CUARTA. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaquiza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Av. Padre Antonio Guerriero S/N y S/N

Teléfonos: 072715003,072715004, 072715005

Correo electrónico: gadbomboiza@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: GUALAQUIZA Parroquia: Gualaquiza **Número:** S/N **Intersección:** Venancio Calle **Referencia** ;DIAGONAL A LA SEDE DE TAXIS TRANSCONVOY **Teléfono** 0981912445 **Email:** consorciodepa2025@hotmail.com

DECIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago
Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de Abril de 1961

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Sr. Franklin Vidal Utitaj Wampash
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BOMBOIZA LA CONTRATANTE**

Ing. José Luis Delgado Guamán
**PROCURADOR COMUN DEL "CONSORCIO DEPA" CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL
ESPACIO CUBIERTO DE KUNCHAIM"**